NACIONES UNIDAS



Distr. GENERAL

E/CN.4/2006/110 24 de enero de 2006

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 62º período de sesiones Tema 19 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Sr. Yash Ghai, Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/77 de la Comisión. El 1º de noviembre, el Sr. Yash Ghai fue nombrado Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya.

Durante su primera misión en Camboya en calidad de Representante Especial, que se desarrolló del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2005, el Sr. Yash Ghai se interesó en especial por la Constitución camboyana, el sector de la justicia y el estado de derecho, y las libertades de asociación, reunión y expresión. Se encontró con un entorno degradado en lo que respecta a la participación y la práctica democráticas. La frecuente presentación de querellas a los tribunales por el Gobierno para hacer frente a la disidencia y la oposición ha hecho que cada vez sea más dificil que los políticos de los partidos de la oposición, los sindicatos, los periodistas, la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos expresen sus opiniones o funcionen con libertad. Cuando se finalizó el presente informe, personalidades y activistas públicos bien conocidos o no podían regresar a Camboya o se encontraban en prisión preventiva, acusados de difamación, desinformación o inducción al delito.

Camboya tiene una buena Constitución, que incorpora los elementos fundamentales de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado es Parte, pero se ha hecho ampliamente caso omiso de ella y se han debilitado las salvaguardias que ofrece. Se sigue aplicando un código de derecho y procedimiento penal de transición aprobado por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, que se suponía tenía que ser temporal. Sin embargo, las leyes que constituyen el marco jurídico básico, que son fundamentales para establecer el estado de derecho, no se han promulgado todavía. El Representante Especial opina que en la actualidad la manera cómo se hace cumplir la ley en el país sugiere la existencia de abusos con fines políticos. El presente informe también señala la existencia de una práctica muy extendida de impunidad de las personas bien situadas, política o económicamente.

Continúa siendo un problema importante la manera en que se gestionan y utilizan las tierras y los recursos naturales del país. El Gobierno todavía no ha comunicado información acerca de la situación existente en lo que respecta a las tierras y los recursos naturales concedidos a empresas privadas y a los militares en nombre del desarrollo. El uso y abuso de estos recursos tiene graves consecuencias para los medios de vida de las poblaciones rurales pobres, en particular los pueblos indígenas que son especialmente vulnerables. Este problema va en aumento y requiere seria atención a todos los niveles y por parte de todos los interesados.

ÍNDICE

		Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN		1 - 3	4
I.	METODOLOGÍA Y ENFOQUE	4- 9	4
II.	LA CONSTITUCIÓN	10 - 11	6
III.	SALVAGUARDIAS CONSTITUCIONALES	12 - 18	7
	A. La Monarquía	12 - 13	7
	B. El Consejo Constitucional	14	7
	C. El Consejo Supremo de la Magistratura	15 - 17	8
	D. El Congreso Nacional	18	9
IV.	EL SECTOR DE LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO	19 - 29	9
	A. Impunidad	20 - 26	9
	B. Promulgación de las leyes necesarias	27 - 28	11
	C. Independencia de la Judicatura	29	12
V.	LA TIERRA Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	30 - 41	12
VI.	CREACIÓN DE CONDICIONES APROPIADAS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD POLÍTICA LEGÍTIMA	42 - 64	15
	A. La revocación de la inmunidad parlamentaria	43 - 45	15
	B. Difamación	46 - 54	16
	C. Casos recientes	55 - 60	18
	D. La sociedad civil y las libertades de asociación y de reunión	61 - 64	19
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65 - 75	20

INTRODUCCIÓN

- 1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/77 de la Comisión de Derechos Humanos. El 1º de noviembre, el Secretario General anunció que nombraba al Sr. Yash Ghai como su nuevo Representante Especial para los derechos humanos en Camboya, a raíz de la dimisión del Sr. Peter Leuprecht, el 31 de octubre. Este es el primer informe del Sr. Yash Ghai a la Comisión.
- El Sr. Yash Ghai efectuó su primera misión en Camboya como Representante Especial entre el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2005. En el curso de su misión, fue recibido en audiencia por el Rey Norodom Sihamoni y se reunió con altos representantes del Gobierno Real de Camboya, entre ellos el Presidente del Senado y los Ministros de Asuntos de la Mujer, Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Interior, Educación y Justicia. También se reunió con el Presidente del Comité gubernamental de Derechos Humanos de Camboya. Las autoridades de los tribunales, representantes de partidos políticos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y comunitarias, sindicatos, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y el Equipo de las Naciones Unidas en el país, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo y el cuerpo diplomático. El Representante Especial pudo visitar al parlamentario Cheam Channy en la Prisión Militar, y al locutor de radio Mam Sonando y al dirigente sindical Rong Chhun en el Centro Correccional 1, conocido comúnmente como Prisión de Prey Sar. Asimismo pronunció una conferencia pública sobre "Constituciones y democratización" en la Real Universidad de Derecho y Economía y debatió cuestiones relativas a las tierras y la administración de justicia con ONG provinciales y grupos comunitarios de la provincia de Kompong Speu. También participó en un programa de radio con ocasión del Día de los Derechos Humanos.
- 3. Durante su misión, el Representante Especial trató de comprender la situación general de los derechos humanos en Camboya. Prestó especial atención a la Constitución del país, al sector de la justicia y al estado de derecho, a la libertad de asociación, de reunión y de expresión, y a la tierra y el papel de las organizaciones cívicas para promover la justicia social.

I. METODOLOGÍA Y ENFOQUE

4. Para preparar su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial se ha orientado por las cuestiones fundamentales determinadas por la Comisión en la resolución 2005/77. Para cumplir su mandato, el Representante Especial tiene la intención de basarse en los informes y las recomendaciones de sus predecesores, comentar con sinceridad y carácter constructivo los acontecimientos que se registren y presentar recomendaciones para ayudar a Camboya a progresar constantemente hacia una mayor dignidad y bienestar de sus ciudadanos. Confía en que esto no se considere criticar por criticar, sino como parte de su función de asesoramiento del Gobierno acerca de las medidas que puedan adoptarse para fomentar el disfrute de los derechos humanos en el marco del estado de derecho. El Representante Especial efectuará una segunda misión en Camboya, en el mes de marzo, con el fin de examinar el presente informe con el Gobierno antes de presentar sus recomendaciones a la Comisión.

- 5. En el curso de su misión, el Representante Especial se reunió con grupos y personas de muchos sectores de la sociedad. El presente informe también intenta dar cuenta de sus opiniones y preocupaciones. Quedó claro que el pueblo de Camboya tiene un profundo anhelo de derechos humanos y de justicia. Esto cabía esperar de un pueblo que ha vivido el terrible período del dominio de los Jemeres Rojos, en el que se negaron los más elementales derechos y libertades. Al Representante Especial le complació que los ministros y funcionarios con los que se reunió le aseguraran que el Gobierno también se comprometía a alcanzar este objetivo.
- 6. Teniendo en cuenta que se trata de su primer informe a la Comisión, el Representante Especial desea esbozar el enfoque implícito en su mandato. Camboya fue el primero de varios países en que las organizaciones de las Naciones Unidas o de carácter regional facilitaron la habilitación del Estado después de un período de intenso conflicto. En todos los casos se dio gran prioridad a los derechos humanos por considerarlos fundamentales para la estabilidad, la democratización y la justicia. La protección de los derechos humanos en Camboya y el fin de la impunidad para las violaciones de estos derechos han constituido los principales intereses de la comunidad internacional desde que se firmó el Acuerdo sobre un Arreglo Político Amplio, en virtud del cual las autoridades de Camboya se comprometieron a proteger los derechos humanos, en especial el derecho de los ciudadanos a defender sus propios derechos, y a garantizar que nunca volverían las políticas y prácticas del pasado. Señalando que la trágica historia reciente de Camboya requiere medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos, el citado Acuerdo incluyó disposiciones pormenorizadas para el establecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos.
- Existen buenas razones para poner máximo interés en la democratización y la protección 7. de los derechos humanos, como demuestra la experiencia de otros países. Los problemas registrados en el pasado en países en que la comunidad internacional ha intervenido de manera similar fueron a menudo consecuencia de negar los derechos más elementales a la población y excluirla de los asuntos del Estado. Una población traumatizada por horrores como los sufridos por Camboya necesita seguridad física y psicológica. Cuando se viola constantemente la dignidad de la población, cuando ésta se ve obligada a rendirse o a colaborar con el régimen, muchos pierden el respeto de sí mismos. Necesitan recuperar la confianza en otras personas y comunidades. La población, víctima de un ejercicio del poder caprichoso y arbitrario, necesita un sistema en que el ejercicio del poder del Estado sea previsible, de conformidad con los fines autorizados por la ley. Necesita superar las atrocidades y traiciones del pasado. Una condición absoluta es que aumente la confianza en el Gobierno, el cual tiene que estructurarse y actuar de tal manera que pueda obtener esa confianza. Vivir bajo la tiranía a menudo hace a las personas sumisas y temerosas. El nuevo Gobierno tiene que alentar a la población a que exprese sus opiniones y participe en los asuntos públicos. El Gobierno tiene que ser responsable ante la población. Ésta tiene que disponer de información acerca de las políticas y actuaciones del Gobierno. Todos los ciudadanos y comunidades tienen que recibir el mismo trato, en especial en lo que se refiere a la atención de las necesidades básicas de la vida, y no debe negarse a ninguna comunidad las oportunidades de desarrollo por el hecho de que no apoye al Gobierno en el poder.
- 8. El régimen de derechos humanos establece una base y orientación para todos estos objetivos, entre ellos los principios fundamentales para organizar el Estado y el Gobierno. Una responsabilidad primordial del Estado es la promoción y protección de los derechos civiles y políticos así como los derechos económicos, sociales y culturales, que constituyen el marco de

las políticas del Estado. La participación y habilitación de la población que es consecuencia de la observancia de los derechos humanos y las normas de la democracia constituye el primer requisito en el período posterior a un conflicto. La construcción del Estado tiene que ir paralela a la promoción de los derechos humanos y la democracia, ya que de no ser así los que representan al Estado pueden adoptar con demasiada facilidad el estilo de opresión que caracterizó el Gobierno de sus antecesores

9. La comunidad internacional, que continúa comprometida después de un período provisional tiene la responsabilidad especial de garantizar la plena observancia de los derechos humanos. El reto es elaborar y realizar programas de asistencia que beneficien a todo el país, facilitar la participación de la población en la planificación y ejecución del desarrollo y permitirle ejercer sus derechos políticos, civiles y económicos. Por razones tanto de equidad como de eficacia, la comunidad internacional ha prestado mucha atención en el último decenio a la incorporación de los derechos humanos en su asistencia para el desarrollo. Reconoce que todos los seres humanos son interdependientes y que el disfrute de todos los derechos, incluidos los económicos, sociales y culturales, es fundamental para el ejercicio de una auténtica democracia y el desarrollo humano. Este nuevo enfoque aparece con claridad en un documento de gran interés del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1998), titulado "La integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible", que expresa su compromiso con los derechos y el desarrollo. En este amplio marco implícito también figura la responsabilidad del sector privado de respetar y observar los derechos humanos.

II. LA CONSTITUCIÓN

Estos valores también se reflejan plenamente en la Constitución, aprobada en 1993 por la Asamblea Constituyente cuyos miembros fueron elegidos en elecciones libres celebradas bajo los auspicios de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, en las que participó un número abrumador de ciudadanos. La redacción y aprobación de la Constitución correspondió totalmente a los camboyanos. De este modo, la Constitución refleja los valores y objetivos con los que se ha comprometido el pueblo cambovano. El propósito fue que la Constitución simbolizara el renacimiento de la nación y el Estado. Es la ley suprema y cualesquiera leyes o políticas incompatibles con ella son nulas. Los valores fundamentales de la Constitución son la democracia liberal y pluralista y los derechos humanos. Todos los ciudadanos adultos tienen derecho a votar y a elegir a sus representantes, y el poder legislativo puede destituir al ejecutivo si pierde la confianza en él. En la Constitución se incluye la mayor parte de los derechos humanos, civiles y políticos así como económicos y sociales, que se ven reforzados por la adhesión, según estipula la propia Constitución, a los principales tratados internacionales de derechos humanos. La Constitución establece la libertad de expresión, los derechos de asociación y de reunión y los de participación. También establece la protección de los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil. Los derechos humanos y la democracia, y los procedimientos para darles efecto, son tan fundamentales que no pueden rechazarse o modificarse, al igual que el principio de la monarquía constitucional. A ello se suma el principio de la separación de poderes, de manera que todas las instituciones del Estado son libres en su esfera de competencia, en especial la Judicatura cuya independencia está protegida por diferentes disposiciones. La Constitución de Camboya estipula específicamente la separación de poderes entre el legislativo, el ejecutivo y el judicial. En el artículo 128 se determina que la Judicatura

será un poder independiente, y el artículo 130 va más allá y establece que el poder legislativo o el ejecutivo carecerán de poder judicial.

11. La Constitución establece un marco adecuado para el gobierno democrático, eficaz y responsable, así como un punto de partida útil para los derechos humanos. No obstante, al Representante Especial le preocupa la manera en que algunas instituciones establecidas en el marco de la Constitución para defender la legalidad y los derechos humanos se han visto politizadas y neutralizadas. Muchos de los asuntos que preocupan al Representante Especial, así como a personas y grupos con los que se reunió en Camboya, son consecuencia de no aplicar plenamente la Constitución. Comparando la condición formal de cuatro instituciones fundamentales establecidas para salvaguardar la Constitución y sus valores con su verdadera eficacia, resulta evidente que se ha hecho ampliamente caso omiso de la Constitución.

III. SALVAGUARDIAS CONSTITUCIONALES

A. La Monarquía

- Aunque la Constitución establece un sistema parlamentario de gobierno, al Rey se le asigna un papel fundamental para garantizar el respeto de la Constitución y la independencia de la Judicatura. En el artículo 8 se establece que el Rey es "el símbolo de la unidad y la perennidad de la nación". Se determina que el Rey garantizará la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de Camboya y protegerá los derechos y libertades de todos los ciudadanos, y garantizará todos los tratados internacionales". El Rey tiene "la augusta función de árbitro para garantizar la fiel ejecución de los poderes públicos" (art. 9). El Rey tiene poderes especiales para cumplir estas obligaciones. Puede comunicarse con la Asamblea Nacional, participar en el nombramiento del Primer Ministro y el Consejo de Ministros, tiene derecho a que el Gobierno le informe de los asuntos de Estado, es el Comandante Supremo de las Reales Fuerzas Armadas Jemeres y preside el Consejo Supremo de Defensa Nacional, y en caso de que la nación se encuentre en peligro le corresponde declarar el estado de urgencia de acuerdo con el Primer Ministro, y preside la Asamblea Nacional y el Senado. Si considera que una ley es incompatible con la Constitución, puede remitirla al Consejo Constitucional para su revisión. Tiene la especial responsabilidad de velar por la independencia del poder judicial y preside el Consejo Supremo de la Magistratura que le ayuda a garantizar esta independencia mediante procedimientos para el nombramiento, castigo y destitución de jueces y fiscales.
- 13. De lo anterior se deduce que el Rey es más que un monarca constitucional, según se entiende en general por esta expresión. Tiene la obligación de intervenir en los asuntos del Estado cuando la Constitución, los derechos de las personas y las comunidades o la independencia de jueces y fiscales están amenazados o vulnerados. El Rey no es simplemente un monarca constitucional que tiene que seguir las instrucciones del Gobierno o verse amenazado con la destitución si no lo hace. De no ser así, una importante salvaguardia institucional resultaría ineficaz.

B. El Consejo Constitucional

14. En el capítulo XII de la Constitución se establece el Consejo Constitucional, el cual no se basa en el sistema y jerarquía de la Judicatura, que se determina por separado en el capítulo XI

de la Constitución. El Consejo tiene competencia para controlar la constitucionalidad de las leves y dirimir los litigios sobre elecciones legislativas y senatoriales, por lo que constituye un órgano regulador establecido para garantizar el adecuado funcionamiento de los tres poderes del Estado. Su función de garantía de la compatibilidad de las leyes con la Constitución es fundamental para la supremacía de ésta. En el artículo 136 se establece expresamente que el Consejo Constitucional tendrá la obligación de salvaguardar el respeto de la Constitución e interpretar la Constitución y las leyes aprobadas por la Asamblea y examinadas por el Senado. Si una ley se declara incompatible con la Constitución, deja de tener validez. El Consejo recuerda en muchos aspectos el Consejo Constitucional de Francia con algunas diferencias, entre ellas, el mandato relativo al control posterior de la constitucionalidad de las leyes y la celebración de una vista pública en los casos relacionados con las elecciones generales. El Consejo está compuesto por nueve miembros que tienen que ser independientes y no estar vinculados al Gobierno ni al poder legislativo o judicial, ni ocupar un lugar destacado en un partido político o un sindicato (art. 139). El Rey nombra a tres miembros, el Consejo Supremo de la Magistratura a otros tres y los tres restantes son elegidos por la Asamblea Nacional. En la actualidad, seis de los nueve miembros están afiliados al Partido Popular Camboyano, que cuestiona la imparcialidad del Consejo. Es de lamentar que el Representante Especial no pudiera reunirse con el Consejo en el curso de su misión pero confía hacerlo en su próxima visita.

C. El Consejo Supremo de la Magistratura

- 15. La Constitución, en sus artículos 132 a 134, encomienda al Rey, con ayuda del Consejo Supremo de la Magistratura que tiene la facultad de nombrar, trasladar y castigar a jueces y fiscales, la tarea de garantizar la independencia judicial y las medidas disciplinarias contra jueces y fiscales. Aunque en 1994 se aprobó una ley para el establecimiento del Consejo, los desacuerdos surgidos acerca de su composición retrasaron su formación y desde entonces el Consejo Supremo de la Magistratura no ha desempeñado su función constitucional de institución independiente encargada de nombrar, trasladar y castigar a los jueces.
- 16. El Consejo está presidido por el Rey. Los restantes miembros son el Ministro de Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo, el Fiscal General del Tribunal Supremo, el Fiscal General del Tribunal de Apelación, el Presidente del Tribunal de Apelación y tres jueces elegidos por sus pares. Todos los miembros excepto uno pertenecen al Partido Popular Camboyano, y dos de ellos figuran en su Comité Central. Para decidir acerca de cuestiones disciplinarias, el Consejo puede constituir comités distintos para los jueces y los fiscales, a cuyo frente se encuentran el Presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal General del Tribunal Supremo, respectivamente. Los comités disciplinarios han aprobado normas y reglamentos para su uso interno que no están a disposición del público.
- 17. Un proyecto de ley para la modificación de la Ley del Consejo Supremo de la magistratura tiene simplemente por finalidad establecer una secretaría más eficaz del Consejo. El 5 de mayo de 2005, el Primer Ministro emitió un subdecreto de disolución de la secretaría y traspaso de sus funciones al Ministerio de Justicia. Según el Primer Ministro, se procedió a disolver la secretaría por no haberse ocupado de forma eficiente de las numerosas quejas presentadas contra jueces y fiscales, si bien hubiera sido más compatible con el espíritu de la Constitución haberla fortalecido en vez de transferir sus funciones al Ministerio de Justicia que forma parte del Gobierno. Algunos fiscales dijeron al Representante Especial que el Consejo no había protegido su independencia o la de los jueces (véase más adelante). El Gobierno tiende a utilizar al Rey,

en su calidad de Presidente del Consejo, para dar el visto bueno en vez de tomar las verdaderas decisiones con arreglo a la Constitución.

D. El Congreso Nacional

18. La Constitución establece que el Congreso Nacional simboliza la reunión del pueblo para el diálogo con el Gobierno y para que éste responda ante el pueblo. El Primer Ministro tiene que convocarlo una vez al año y ha de estar presidido por el Rey. Según la Constitución, el Congreso Nacional tiene por finalidad "permitir que el pueblo esté informado directamente acerca de las diferentes cuestiones de interés nacional y plantee cuestiones y solicitudes cuya solución corresponde a la autoridad del Estado" (art. 128). También tiene la facultad de adoptar recomendaciones para su examen por las autoridades del Estado y la Asamblea. Inmediatamente después de que se aprobara la Constitución, se convocó el Congreso de conformidad con lo dispuesto en ella pero al Representante Especial se le dijo que en los últimos años el Primer Ministro no lo había convocado. De este modo se había perdido una valiosa oportunidad para que diferentes sectores de la sociedad pudieran reunirse para examinar los asuntos nacionales y dialogar con el Gobierno, en un momento en que las comunicaciones entre la población y el Gobierno se habían vuelto problemáticas.

IV. EL SECTOR DE LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO

19. En el curso de su misión, el Representante Especial tuvo la oportunidad de celebrar conversaciones acerca de la situación de la Judicatura camboyana y de la labor llevada a cabo para colmar las lagunas existentes en la legislación y establecer instituciones estatales fuertes para salvaguardar los derechos y libertades humanas, con arreglo a lo previsto por la Constitución.

A. Impunidad

- 20. En su informe al 60° período de sesiones de la Comisión (E/CN.4/2005/116, párr. 26), el Sr. Peter Leuprecht, ex Representante Especial, informó de que la impunidad es a la vez la causa principal y el resultado principal de los numerosos problemas de derechos humanos de Camboya y pidió que se analizara la evolución de la situación existente desde el Acuerdo sobre un Arreglo Político Amplio del Conflicto de Camboya. Como contribución a este análisis, el ex Representante Especial, en octubre de 2005, antes de finalizar su mandato, preparó un informe sobre los diferentes tipos de impunidad que existen permanentemente en Camboya, en el que se describen las formas y tipos de impunidad registrados a lo largo del tiempo desde que se firmó el citado Acuerdo, según consta en los informes públicos de los sucesivos Representantes Especiales y otros expertos que trabajan bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Los ex Representantes Especiales Sres. Michael Kirby y Thomas Hammarberg expresaron su total acuerdo con el informe en lo que se refiere a las investigaciones, conclusiones y recomendaciones que ellos hicieron durante sus respectivos mandatos. Los párrafos siguientes proceden de este informe.
- 21. Muchos de los elementos permanentes de impunidad identificados en el informe fueron comunicados en 1993 por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, la cual informó de que había encontrado una sociedad que carecía de las instituciones básicas y los

procesos de los que dependía el respeto de los derechos humanos. Las instituciones existentes se ajustaban a un rígido control político por parte de un Estado totalitario respaldado por una activa fuerza militar y que no deseaba ajustarse a fuentes alternativas de autoridad. Las estructuras judiciales institucionales existentes eran esencialmente las desarrolladas durante los diez años anteriores. No había, o eran inadecuados, los textos jurídicos de derecho civil, contratos y propiedades, derecho penal y procedimiento criminal, normas procesales, pruebas o derecho del trabajo. Instituciones como la policía y los tribunales no estaban plenamente organizadas o no funcionaban de manera adecuada. La Autoridad Provisional dijo que el problema fundamental de la justicia era la ruptura completa del sistema jurídico y elaboró un derecho penal provisional considerado como una medida temporal que rápidamente se sustituiría por una legislación más permanente. Se le dio el nombre de Disposiciones relacionadas con la Judicatura y el derecho penal y los procedimientos aplicables en Camboya durante el período de transición (Ley de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya).

- 22. La Autoridad Provisional intentó al principio convencer a las autoridades camboyanas para que investigaran las acusaciones de abusos contra los derechos humanos y enjuiciaran a los responsables de graves violaciones de esos derechos. Aunque esto fue eficaz en casos secundarios, la Autoridad Provisional encontró cierta "renuencia" a adoptar medidas contra altos funcionarios, y en especial a actuar en casos que suponían violaciones de los derechos humanos. En muchos de estos casos, las autoridades administrativas se negaron a llevar a cabo investigaciones, y altos funcionarios dijeron que no tenían capacidad para investigar o incoar una causa sobre esos asuntos. Aunque la Ley de la Autoridad Provisional proporcionaba un marco formal para ocuparse de este problema, quedó claro que en la práctica los fiscales designados por el Estado no perseguirían estos delitos ya que no sólo se enfrentaban con amenazas de interferencias sino también con peligros físicos si trataban de incoar actuaciones penales contra la voluntad de las autoridades políticas.
- 23. La Autoridad Provisional estableció en enero de 1993 una oficina del Fiscal Especial con la esperanza de que si operaba dentro de la estructura judicial existente podría, debido al carácter público de los procesos de esta clase llegar a alterar la "cultura" jurídica y oficial de los tribunales. Esto resultó imposible y la Autoridad Provisional tuvo que reconocer que no se podían tramitar casos de intencionalidad política en los tribunales camboyanos. Elementos de la administración, en especial de las fuerzas de seguridad, eran cómplices en casos de violencia por motivos políticos, lo que significaba que los tribunales no podían actuar con independencia o imparcialidad. La ley, y los tribunales en particular, todavía se consideraban un instrumento de los partidos políticos gobernantes.
- 24. En su primer informe a la Comisión, en su 50° período de sesiones, el Sr. Michael Kirby, ex Representante Especial, expuso un programa para el cambio (E/CN.4/1994/73). Instó a que se estableciera de inmediato un consejo constitucional y un consejo supremo de la magistratura. Se necesitaba una ley del estatuto de los jueces y fiscales y también un código penal, una ley de pruebas judiciales y un nuevo código de procedimiento criminal, revisados para tener en cuenta la nueva Constitución con el fin de sentar una base legal amplia del sistema de justicia penal, la labor de la policía, el funcionamiento de los tribunales y los derechos de los acusados. Se precisaba una ley sobre la organización y funcionamiento de los tribunales y una reestructuración del sistema judicial con el fin de establecer y aclarar la jurisdicción de los diferentes tribunales de distintos niveles. El Sr. Kirby, ex Representante Especial, también señaló que los derechos ahora protegidos formalmente en la nueva Constitución existirían en el

vacío a menos que se aprobara legislación que permitiera su aplicación. Para que los derechos fundamentales de la Constitución se respetaran, Camboya tenía que romper claramente con muchas de sus leyes, si las hubiere, y con las prácticas que habían fomentado la impunidad.

- 25. El informe antes mencionado pone de manifiesto que los casos de intencionalidad política incoados durante el decenio siguiente rara vez se investigaron o tramitaron adecuadamente. Los asesinatos por contrata registrados en Phnom Penh en 2004 del que fueron víctimas los dirigentes sindicales Chea Vichea y Ros Sovannareth son dos casos entre los muchos citados en el informe. El informe llega a la conclusión de que todavía no se han adoptado las medidas jurídicas y políticas necesarias para crear una cultura de respeto de los derechos humanos y garantizar su protección mediante el imperio de la ley. Además, aunque el fracaso en llevar ante la justicia a los responsables de actos criminales y violaciones de los derechos humanos se atribuye a menudo a la escasez de recursos y a la falta de capacidad de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y a la inexistencia de una judicatura que funcione adecuadamente, la incapacidad de estas instituciones para hacer cumplir la ley también puede atribuirse a una práctica admitida de impunidad y colusión de la policía, los militares y los organismos de seguridad. Las insuficiencias permanentes de leyes e instituciones también han creado un vacío en materia de protección y un entorno que permite violar los derechos. El informe concluye que los próximos juicios contra los dirigentes de los Jemeres Rojos, que se desarrollarán en "salas de excepción" de los tribunales camboyanos, tienen la posibilidad de introducir cambios reales, por lo que debe hacerse todo lo posible para garantizar que este potencial se lleve a la práctica, aumentando los niveles de las garantías procesales en general, logrando aumentar el reconocimiento del estado de derecho y de la necesidad de responsabilidad oficial tanto entre los dirigentes como los ciudadanos, y garantizando que los juicios no se celebrarán aisladamente del sistema judicial camboyano en general.
- 26. El informe tiene la intención de alentar un diálogo amplio y constructivo en el país acerca de la naturaleza y las consecuencias de la impunidad y sobre las medidas que pueden adoptarse para superarla. El Representante Especial confia en colaborar con el Gobierno y la comunidad internacional con este fin.

B. Promulgación de las leyes necesarias

- 27. En diciembre de 2004, el Gobierno acordó que el Consejo de Ministros aprobara los anteproyectos de ocho leyes fundamentales para el estado de derecho y las presentara a la Asamblea Nacional antes de finales de 2005, y que esas leyes fueran compatibles con la Constitución y las prácticas óptimas internacionales, reflejadas en los tratados internacionales de derechos humanos, y se preparasen mediante un proceso de participación satisfactorio. Estas leyes son el Código Penal, el Código de Procedimiento Criminal, el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, la Ley orgánica de organización y funcionamiento de los tribunales, la Ley de modificación del Consejo Supremo de la magistratura, la Ley de la condición jurídica de jueces y fiscales, y la Ley contra la corrupción. No se han alcanzado estos objetivos. El proceso de redacción ha continuado obstaculizado por retrasos crónicos, la falta de una dirección política firme, la insuficiencia de funcionarios capacitados adecuadamente y la naturaleza y extensión de las revisiones pedidas por el Consejo de Juristas.
- 28. La mayoría de estas leyes han estado en el programa de los últimos diez años. El proceso de redacción podría mejorarse de muchas maneras. Por ejemplo, una orientación clara a nivel

normativo ayudaría a facilitar la aprobación, y una mayor y más significativa consulta pública mejoraría la calidad de la legislación al mismo tiempo que facilitaría su aceptación y aplicación pública. También tiene máxima importancia que estas leyes sean compatibles con la Constitución y las obligaciones de Camboya en virtud de los tratados internacionales, y se promulguen sin retrasos indebidos.

C. Independencia de la Judicatura

El Representante Especial recibió muchas quejas sobre interferencias del poder ejecutivo en la labor de la Judicatura, y muchos ejemplos de juicios que no cumplieron las normas en materia de garantías procesales. Se trata de cuestiones graves que el Representante Especial desea examinar más de cerca durante futuras visitas. En este contexto, también se le informó acerca del problema de la corrupción en la Judicatura y de las medidas adoptadas en virtud de la "política de puño de hierro" iniciada por el Primer Ministro en marzo de 2005 para ocuparse de este problema. El Representante Especial elogia al Primer Ministro por su deseo de adoptar medidas firmes contra la corrupción pero considera imprescindible que se ajusten a la Constitución, no permitan que la policía tenga una influencia indebida en los casos que lleguen a los tribunales y no tengan por resultado la erosión de la independencia judicial. Para alcanzar esta meta y con el fin de salvaguardar la integridad de la Judicatura de manera más general, el principal objetivo tiene que ser el fortalecimiento del Consejo Supremo de la Magistratura para que sea ampliamente representativo y esté libre de interferencias de los partidos políticos y del poder ejecutivo. También se necesita urgentemente una lev del estatuto de los jueces y fiscales. Al no existir disposiciones pormenorizadas sobre los procedimientos para el nombramiento de jueces y las condiciones de servicio, continúan aplicándose los viejos procedimientos administrativos. Por ejemplo, las facultades al respecto continúan correspondiendo al Ministerio de Justicia, que ha podido usurpar algunas que deberían corresponder al Consejo Supremo de la Magistratura en virtud de la Constitución. El Ministerio sigue teniendo influencia sobre, por ejemplo, la seguridad y la duración del mandato de los jueces.

V. LA TIERRA Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

- 30. En el curso de su misión, el Representante Especial supo de muchas de las dificultades con que se enfrentan las comunidades rurales e indígenas para mantener sus medios de subsistencia, debido a la pérdida de tierras y de acceso a recursos naturales. El Representante Especial comparte plenamente la opinión que también expresó el Primer Ministro de que la manera cómo Camboya utiliza y asigna sus recursos naturales, y a quién éstos benefician, es una de las cuestiones más urgentes con las que se enfrenta actualmente el país. El uso y abuso de las pesquerías, los bosques, las tierras y otros recursos han tenido graves consecuencias sobre los derechos humanos, los medios de subsistencia y la cultura de las poblaciones rurales camboyanas, en particular los pueblos indígenas, que son especialmente vulnerables. El Representante Especial aprovechará los informes y recomendaciones de sus predecesores para ayudar al Gobierno y al pueblo de Camboya a solucionar estos problemas, los cuales pueden aumentar y requieren seria atención a todos los niveles por parte de todos los interesados.
- 31. El Representante Especial acoge complacido la aprobación de los subdecretos de la Ley del suelo de 2001 sobre la gestión de tierras del Estado y sobre el otorgamiento y la reducción de concesiones de tierras con fines económicos, aunque no ha tenido todavía la oportunidad de

estudiarlos. Señala que es preciso adoptar medidas con respecto al proceso de concesión de titularidad a las comunidades indígenas según se establece en la citada ley. Comparte plenamente la creciente preocupación por el futuro de los pueblos indígenas, que están perdiendo rápidamente sus tierras que pasan a poder de individuos y empresas, y está de acuerdo en que debería declararse una moratoria sobre la concesión o la venta de tierras a las que puedan tener derecho de propiedad los indígenas, en tanto estén vigentes las medidas para garantizar la titularidad de estas poblaciones.

- 32. En primer lugar y ante todo, es fundamental que la población sepa cuántas tierras del Estado y otros recursos naturales se han entregado a las empresas privadas o a los militares del país para su gestión y desarrollo, y con qué finalidades. En la reunión del Grupo Consultivo para Camboya que se celebró en diciembre de 2004, el Gobierno se comprometió a comunicar de inmediato esta información al público. Finalmente, en el mes de diciembre el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca comunicó alguna información sobre las concesiones de tierras con fines económicos, pero todavía tiene que traducirse y analizarse. No hubo ninguna otra información.
- La situación en el municipio de Tum Ring, en la provincia de Kompong Thom, es un buen ejemplo de la vulnerabilidad de las comunidades rurales de las zonas remotas y de las graves situaciones que pueden producirse. Durante varios años, Tum Ring se enfrentó con problemas de seguridad, en su mayor parte atribuidos a los guardias empleados por las empresas privadas que operaban en esa zona, algunas de las cuales hacían talas ilegales. La población local ha tenido frecuentes enfrentamientos con los guardias de seguridad de las empresas, en especial al tratar de detener las talas ilegales de árboles resinosos de los que depende para su subsistencia. Las poblaciones locales establecieron comunidades forestales para velar por sus intereses. El grupo de seguridad más poderoso e ignominioso está al mando de Kok Heang, hermano del director de la empresa Seng Keang. Existen informaciones fidedignas de que su grupo ha participado en sobornos, coacciones, acosos, amenazas e incidentes en que se emplearon armas de fuego, en particular contra dos activistas de la comunidad forestal, en julio de 2005. Las autoridades provinciales dicen estar preocupadas pero que necesitan ayuda ante las autoridades nacionales para desarmar a Kok Heang y a su grupo e investigar sus actividades y mejorar la situación en materia de seguridad de Tum Ring. El problema se ha señalado a la atención del Ministerio del Interior, y el Representante Especial confía en que su intervención sea efectiva. Como se recomendó anteriormente, los delitos penales cometidos por los guardias de seguridad y las milicias de las empresas en concesiones y plantaciones de caucho tienen que investigarse y perseguirse. De conformidad con la ley vigente, deberían ser desarmados.
- 34. Durante su misión, el Representante Especial visitó la provincia de Kompong Speu, donde tuvo la oportunidad de reunirse con representantes comunitarios y ONG. De las 49 concesiones de tierras para fines económicos enumeradas por el Ministerio de Agricultura en 2005, 11 se encuentran en Kompong Speu. Concesiones para otros fines no mencionadas en la lista se encuentran en el Refugio de Aural de fauna silvestre.
- 35. Una de estas concesiones es la destinada al turismo ecológico que se otorgó en 2004 a una empresa china, la New Cosmos Development (Camboya) Co., Ltd. Esta compañía se registró en febrero de 2003 en el Ministerio de Comercio con un capital de 5.000 dólares de los EE.UU. Un mes después, solicitó 900 hectáreas durante 99 años en una zona con manantiales naturales de aguas termales en el Refugio de Aural de fauna silvestre para establecer un centro de recreo e

instalaciones de ocio, en particular un pueblo turístico con balneario, un centro internacional de conferencias, aldeas de cultura folclórica, un parque temático, una zona residencial de lujo y un terreno de golf. El Gobierno mostró su acuerdo de principio y en mayo de 2004 parece haber accedido a la petición de la empresa de ampliar a 1.900 hectáreas la zona solicitada. La empresa empezó a operar a mediados de 2004. No se realizó ninguna evaluación del impacto ambiental y social.

- 36. El pueblo indígena suy ha vivido en la zona montañosa de Aural durante muchas generaciones. Después del régimen de los Jemeres Rojos, rechazaron dedicarse a cultivos permanentes. La comunidad actual comprende una 200 familias con una población total de aproximadamente 900 personas. Las aguas termales y los bosques circundantes tienen gran importancia espiritual para los suy. Para su subsistencia también dependen de los bosques, los hábitat de fauna silvestre, en particular ciervos, osos y más de 60 especies de aves. Reconociendo que las aguas termales, los bosques, el río y la cultura suy tienen un elevado potencial para desarrollar el turismo ecológico, la Federación Luterana Mundial y Flora and Fauna International han colaborado con los suy y las autoridades locales durante varios años para ayudarlos a gestionar las aguas termales en un proyecto de turismo ecológico de la comunidad. Cuando los suy se enteraron del proyecto de New Cosmos, junto con algunas ONG recurrieron a todos los niveles de la administración para detener el proyecto, pero no les sirvió de nada.
- 37. El Gobierno accedió finalmente a que se evaluara el impacto ambiental. Según el informe inicial de junio de 2005, preparado por la empresa Strategic Consultancy Services Co. Ltd., el impacto del proyecto era menor y gestionable y no tendrá consecuencias importantes o acumulativas sobre el medio ambiente. El informe llegó a la conclusión de que la inversión en proyectos de esta clase representaba una oportunidad única para que Camboya convirtiera su patrimonio natural en ingresos monetarios sostenibles con enormes beneficios para el país. Para reconciliarse con los suy y permitirles practicar sus creencias, la empresa dijo que les autorizaría a que accedieran a las aguas termales y a la zona circundante, o les pagaría el costo de reubicar y construir un pequeño templo para Yeay Te, la diosa de su religión, y para las ceremonias correspondientes. En el informe se afirmó que la población local apoyó el proyecto y expresó el deseo de que fuera pronto realidad para así conseguir puestos de trabajo. No obstante, parece que en la evaluación sólo se consultó a unas cuantas familias, la mayoría procedentes de otras zonas que se habían asentado cerca de las aguas termales.
- 38. Los suy reaccionaron con fuerza a esta evaluación diciendo que no se les había consultado. Temen la extinción de su cultura y modo de vida, preocupación ampliamente compartida, entre otros, por algunas ONG. La comunidad y sus representantes reciben continuamente y de manera creciente presiones y amenazas. Algunos consejeros municipales, la policía y funcionarios del distrito y la provincia les han dicho que acepten la empresa y pongan fin a sus protestas o podrían ser detenidos porque el Gobierno ya ha otorgado la concesión a la compañía.
- 39. El Representante Especial también recibió información acerca de varios otros litigios sobre tierras existentes actualmente en la provincia, en los que las familias pobres se enfrentan cada vez más a los militares o funcionarios de alto rango. También le dijeron que cuando algún caso llega a los tribunales, la población siempre pierde. Por ejemplo, existe un conflicto entre un grupo de unas 20 familias pobres y la Región Militar 3 porque los militares reclaman esas tierras que la población dice han sido de su propiedad desde 1997 cuando se retiraron los militares. Estos últimos también acusan a las poblaciones que viven a lo largo de la carretera 42, que

conduce a las tierras objeto del litigio, de ocupar ilegalmente tierras estatales. El 14 de noviembre surgió un violento conflicto cuando policías y militares amenazaron con quemar las casas de los pobladores y de las 20 familias si no se iban. Nadie resultó herido, pero ocho personas fueron detenidas y en el momento de escribir estas líneas siguen estándolo en la prisión provincial, acusadas de "violación de la ocupación de bienes inmuebles y empleo de violencia".

- 40. Casi inmediatamente después de este incidente, el Comandante de la Región Militar 3 preparó un informe para el General Meas Sophea, Comandante Jefe de la Infantería Militar del Ministerio de Defensa. En el informe se relacionaba el litigio con un curso de capacitación sobre defensa de intereses, celebrado el 7 de noviembre, impartido por la Federación Luterana Mundial que desde hace tiempo mantiene estrechas relaciones de cooperación con las autoridades y las comunidades locales en su labor de promoción del desarrollo sostenible y reducción de la pobreza en la zona y solución pacífica de los conflictos que puedan surgir. El informe culpó de la violencia al curso y se quejó de que las ONG incitaban en general a los aldeanos a actuar contra las autoridades.
- 41. El informe a la Comisión del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto proporciona información adicional acerca de los litigios sobre tierras y sus repercusiones en la vivienda, en especial en las zonas urbanas (véase el documento E/CN.4/2006/41/Add.3). El Representante Especial confía en que el Gobierno y la comunidad internacional tomarán seriamente en consideración su informe y aplicarán sus recomendaciones.

VI. CREACIÓN DE CONDICIONES APROPIADAS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD POLÍTICA LEGÍTIMA

42. La Comisión, en su resolución 2005/77 subrayó la importancia de seguir creando condiciones apropiadas para el desarrollo de una actividad política legítima, y apoyando el papel de las ONG a fin de consolidar el desarrollo democrático en Camboya. El grado en que los camboyanos pueden ejercer sus libertades de expresión, asociación y reunión de manera efectiva y significativa es fundamental para crear ese entorno. Las citadas libertades fundamentales constituyen los fundamentos esenciales de una sociedad democrática y una de las condiciones básicas para su progreso. Sin embargo, cada vez más se ha rechazado el legítimo discurso político y el debate público, en especial recurriendo a los tribunales.

A. Revocación de la inmunidad parlamentaria

- 43. El 3 de febrero de 2005, la Asamblea Nacional revocó la inmunidad de Sam Rainsy así como de Chea Poch y Cheam Channy, otros dos miembros de su partido. La votación de la Asamblea Nacional se produjo sin aviso previo, a puerta cerrada, a mano alzada y sin que se haya publicado el acta de la sesión.
- 44. La revocación de la inmunidad de Sam Rainsy y Chea Poch se basó en acusaciones de difamación, y la detención de Cheam Channy en la acusación de que estaba organizando un ejercito secreto, efectuada por el Primer Ministro el 18 de julio de 2004, tres días después de que se constituyera el gobierno de coalición el día 15 de julio. Cheam Channy fue detenido el 3 de febrero de 2005, acusado de "crimen organizado" y "fraude" con arreglo a los artículos 36

- y 45 de la Ley de la Autoridad Provisional. Contraviniendo el derecho nacional e internacional aplicable en Camboya, estuvo detenido en prisiones militares y juzgado por un tribunal también militar, aunque se trate de un civil. El 8 de agosto, fue declarado culpable y sentenciado a siete años de prisión. El tribunal militar no respetó sus derechos legales básicos. El juez impidió que el abogado de la defensa aportara testigos y que se interrogara a los de la acusación. No se presentaron pruebas para demostrar las acusaciones de que Cheam Channy había reunido armamento o conspirado de modo concreto con la intención de derribar al Gobierno. El día antes de que expirara el plazo de dos meses para apelar, Cheam Channy indicó a su abogado defensor que no lo hiciera, y la sentencia resultó definitiva y ejecutiva el 9 de octubre. En la actualidad cumple la sentencia en la Prisión Militar. El Representante Especial, que pudo visitar a Cheam Channy durante su misión, se ha unido a otras personas que piden su liberación.
- 45, El 22 de diciembre, Sam Rainsy fue declarado culpable en rebeldía por el Tribunal Municipal de Phnom Penh por dos cargos de difamación criminal, y sentenciado a 18 meses de prisión. El 27 de diciembre de 2005, el Representante Especial dio a conocer una declaración pública en la que expresaba su profunda preocupación y su firme convencimiento de que los puntos de vista y las opiniones disidentes deben rebatirse por medio del debate público y no a través de querellas penales. En su opinión, los juicios en rebeldía son incompatibles con las garantías procesales previstas en la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Difamación

- 46. El creciente recurso a la Ley de difamación con arreglo al artículo 63 de la Ley de la Autoridad Provisional en litigios que tienen un carácter fundamentalmente político constituye a la vez un síntoma y una causa del cierre del espacio político. Al Representante Especial también le preocupa el recurso a las disposiciones de dicha ley en lo relativo a la inducción y la desinformación, así como las múltiples irregularidades que han caracterizado la gestión de los tribunales en casos recientes. Considera que esta tendencia constituye una grave amenaza contra la libertad de expresión y el pluralismo político de Camboya.
- 47. La difamación, con arreglo al artículo 63 de la Ley de la Autoridad Provisional, lleva consigo una pena máxima de un año de prisión, y la inducción que no conduzca a la comisión de un delito o falta con arreglo al artículo 60 puede suponer hasta cinco años de prisión. La desinformación, con arreglo al artículo 62, puede castigarse con pena de hasta tres años de prisión.
- 48. La Ley de la Autoridad Provisional tenía que ser temporal. Se promulgó en circunstancias muy especiales que ya no corresponde a la situación existente actualmente en Camboya. Su carácter temporal queda claro no sólo por las referencias que figuran en el preámbulo a la situación existente en el momento en que se redactó la ley, sino también por las numerosas referencias a la Autoridad Provisional que figuran en el texto y que dejo de existir en 1993. Asimismo, se aprobó antes de que Camboya aprobara su Constitución y se adhiriera a los principales tratados internacionales de derechos humanos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 49. La penalización de la palabra escrita por medio del derecho penal tiene una larga historia. En muchos países esta historia está estrechamente vinculada a la sedición y les ha interesado más

mantener la paz que proteger el honor. Con arreglo al pensamiento moderno debe distinguirse claramente entre proteger reputaciones y evitar o penalizar las alteraciones del orden público. La pena de prisión ya no se considera adecuada para la difamación, y ni tan sólo que el derecho penal deba emplearse en ningún caso de difamación. En muchos países, incluso los remedios de derecho civil rara vez pueden emplearse en los casos de personalidades políticas, gobiernos o incluso personajes públicos en un sentido más amplio.

- 50. En muchos países en que existen en teoría leyes penales contra la difamación, rara vez se utilizan. Por ejemplo, en Francia, la Ley de prensa de 1881 todavía penaliza las ofensas al Presidente (art. 26) pero al parecer no se ha invocado desde los años sesenta del siglo pasado, y no porque los franceses hayan dejado de ofender a su Presidente. En varios países se han derogado los delitos de difamación criminal. Cuando el Gobierno de Sri Lanka comunicó al Comité de Derechos Humanos su intención de hacer lo mismo dijo que "con la revocación de estas disposiciones, que son fundamentalmente una secuela del colonialismo, Sri Lanka se sumaría al creciente consenso internacional que considera estas disposiciones innecesarias y represivas" (CCPR/C/LKA/2002/4, párr. 360).
- 51. Los sucesivos Relatores Especiales sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión han formulado observaciones en varias ocasiones acerca de la aplicación del derecho penal contra la difamación. Entre otras cosas, se han referido a que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no considera que las injurias contra los gobiernos permitan restringir legítimamente la libertad de expresión; que el derecho penal no debe proteger de manera especial a los altos funcionarios públicos; que la cuestión de la verdad o la falsedad debería determinar si procede la acusación; y que la prisión por difamación no debería autorizarse.
- 52. En su informe inicial al Comité de Derechos Humanos, el Gobierno de Camboya dijo: "Hoy, como antes, ciertos periodistas rebasan los límites de sus derechos; no expresan sus opiniones para criticar al Gobierno sino para insultar abiertamente a los dos Coprimeros Ministros. Por ejemplo, en sus escritos y caricaturas afirman que el Reino de Camboya es un país de ladrones dirigido por unos jefes de gobierno que son unos ladrones, etc. Ante esta situación de desorden y anarquía, en la que las críticas infundadas entreveradas de insultos humillantes y ofensivos contra los dirigentes del gobierno son casi constantes y hacen casi imposible a éstos el desempeño de sus tareas, el Gobierno se ve obligado a ejercitar las acciones legales correspondientes" (CCPR/C/81/Add.12, párr. 289). Esto se refería a los años noventa y, quizás por deferencia a la situación de Camboya como nueva democracia, el Comité de Derechos Humanos no formuló ninguna observación al respecto cuando examinó el informe en su 66º período de sesiones.
- 53. No obstante, el Gobierno parece que cada vez tolera menos cualquier tipo de crítica y que sucumbe con facilidad a la tentación de recurrir a la amplia legislación contra la difamación. Sin duda es mejor tener buenas leyes, pero cuando un gobierno puede elegir es falso sugerir que de alguna manera se vea obligado a aplicar las leyes vigentes malas.
- 54. El Representante Especial llega a la conclusión de que la aplicación por parte del Gobierno de las leyes sobre difamación, desinformación e inducción son incompatibles con la Constitución de Camboya y los tratados internacionales de derechos humanos; que no debería aplicarse la pena de prisión por difamación; que la aplicación de las leyes contra la difamación constituyen

un abuso de derecho y un obstáculo para el desarrollo democrático e impiden que el pueblo de Camboya tenga la oportunidad de expresar y oír diferentes opiniones; y que la penalización de la opinión, al menos la expresada en términos razonables, es contraria al derecho del país. Por consiguiente, exhorta a que se preste seria consideración a la suspensión y derogación de estas disposiciones de la Ley de la Autoridad Provisional, como restos desafortunados del convulso pasado de Camboya, abandonando todas las acusaciones formuladas con arreglo a esas disposiciones y poniendo en libertad a todos los detenidos actualmente. El nuevo código penal que se está preparando ofrece una magnífica oportunidad para modificar la ley de manera que concuerde con las obligaciones impuestas a Camboya en virtud de los tratados y de su Constitución.

C. Casos recientes

- 55. En el último trimestre de 2005 varias personas muy conocidas y activas en la vida pública fueron acusadas de diversos cargos de difamación, desinformación e inducción. La mayoría de las querellas presentadas por el Gobierno, que los tribunales tramitaron de inmediato, se referían a opiniones expresadas en cuestiones relativas a las fronteras en el contexto del acuerdo fronterizo complementario. El Primer Ministro Hun Sen firmó el acuerdo con el Gobierno de Viet Nam el 10 de octubre de 2005, que fue ratificado por el Rey Sihamoni el 30 de noviembre. El Representante Especial entiende que las cuestiones fronterizas son muy sensibles en Camboya pero opina que es mejor tratarlas por medio de exámenes y debates públicos. También le preocupa que el Gobierno pueda aprovechar de manera oportunista el acuerdo fronterizo como medio para silenciar voces críticas.
- Mam Sonando, propietario y director de una popular emisora de radio, fue detenido el 11 de octubre, acusado de difamación y posteriormente de desinformación en relación con una entrevista telefónica del Presidente del Comité Camboyano de Ultramar sobre Asuntos Fronterizos, con sede en París, en la que criticaba al Primer Ministro por haber "vendido" la isla de Koh Trol a Viet Nam en virtud de los tratados que firmó con dicho país en los años ochenta. El 11 de octubre, Rong Chhun, Presidente de la Asociación Independiente de Maestros, y otros tres dirigentes sindicales, Men Nath, Director de la Asociación Independiente de Funcionarios Civiles, Chea Mony, Presidente del Sindicato Libre del Reino de Camboya, y Ear Channa, Secretario General Adjunto del Movimiento de Estudiantes por la Democracia, publicaron una declaración en la que pedían a "los trabajadores, los empleados, los estudiantes, los monjes, los funcionarios civiles, los maestros, las familias reales y todo el pueblo camboyano que se unieran en el dolor por el grave peligro de la integridad territorial de Camboya". Rong Chhun fue detenido el 15 de octubre, acusado de difamación e inducción que no conducía a la comisión de un delito. Los demás fueron acusados del mismo modo, pero se encuentran fuera de Camboya. Mam Sonando y Rong Chhun están detenidos en el Centro Correccional 1. Todas sus peticiones de libertad bajo fianza han sido rechazadas y no se ha fijado fecha para el juicio. El Representante Especial ha pedido su pronta liberación.
- 57. Dos asesores del ex Rey Sihanouk, el Príncipe Thomico Sisowath y el jurista Say Bory, también fueron acusados de difamación en relación con las opiniones que expresaron sobre los asuntos fronterizos. Say Bory expresó sus opiniones en una carta personal dirigida al ex Rey, que posteriormente se publicó en la página de Internet de este último, a la que el público tiene acceso. Las opiniones del Príncipe Thomico, que salió del país inmediatamente antes de su

acusación, también se incluyeron en la mencionada página. Say Bory se encontraba fuera de Camboya y no ha podido volver.

- 58. Cuando estaba a punto de finalizarse el presente informe, el Representante Especial se sintió sobresaltado y consternado al saber que el 31 de diciembre de 2005 se había detenido a Kem Sokha, Presidente del Centro Camboyano de Derechos Humanos, y a Yeng Virak, Director del Centro Camboyano de Educación Jurídica Comunitaria, y que el 5 de enero de 2006 se había arrestado a Pa Nguong Teang, sustituto de Kem Sokha. A los tres se les acusó de difamación e ingresaron de inmediato en el Centro Correccional 1.
- 59. El tribunal había actuado a raíz de una querella presentada por el Gobierno en relación con una pancarta del Centro de Derechos Humanos de las elecciones de 2003 que la organización volvió a utilizar durante una conmemoración no gubernamental del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre, en Phnom Penh. La organización había recibido permiso de las autoridades poco antes. La acusación de difamación se basaba en uno de los muchos mensajes críticos para el Gobierno y el Primer Ministro que personas del público habían garabateado en la pancarta durante la campaña electoral. La pancarta se retiró de inmediato cuando así lo solicitó la policía. El Representante Especial comparte plenamente el pesar expresado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la declaración que hizo pública el 4 de enero de 2006 sobre estos acontecimientos.
- 60. Todos estos casos se caracterizaron por graves irregularidades. Las detenciones fueron ilegales desde el punto de vista procesal. En virtud del derecho camboyano, sólo puede emitirse una orden judicial de detención o prisión cuando el acusado no comparece ante el tribunal en una fecha especificada después de haber sido citado adecuadamente. No se había comunicado ninguna citación. Los jueces que hicieron la investigación ordenaron la detención preventiva sin aportar detalles sobre la base legal de su decisión con arreglo al artículo 14 de la Ley de la Autoridad Provisional. Las acusaciones de inducción a la comisión de un delito que no se ha producido tienen que especificar el delito o falta cometido, pero no se especificó ninguno.

D. La sociedad civil y las libertades de asociación y de reunión

- 61. Camboya tiene una ciudadanía activa y ONG y comunitarias que desempeñan un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos y que contribuyen al desarrollo democrático y sostenible del país. En el curso de su visita, el Representante Especial se vio muy alentado por su labor, y es de la máxima importancia que continúen estando autorizadas a contribuir al desarrollo de Camboya. El Representante Especial recibió muchas informaciones acerca de las restricciones y las intimidaciones con que se enfrentan. También aumentan las amenazas de actuaciones judiciales contra los activistas, de los cuales los que trabajan al nivel local para proteger los recursos naturales y los medios de vida rurales son especialmente vulnerables. Varias autoridades provinciales han utilizado de manera coactiva las directrices publicadas por el Ministerio del Interior el 24 de junio de 2005 en apoyo de los consejos de sangkat (municipios).
- 62. Recientemente, el Gobierno ha reactivado un proyecto de ley sobre las ONG que era objeto de debate desde 1995, y el Ministerio del Interior ha pedido al Banco Mundial que ayude a redactarlo. En otros proyectos del pasado hubo problemas con respecto a la importancia de los requisitos de registro y estructura de las asociaciones y las ONG, las limitaciones de sus fuentes

de financiación y la posibilidad de disolver por decisión administrativa las ONG o las asociaciones. Será imprescindible autorizar una participación amplia y significativa de las ONG cuando se elabore la ley, en especial de las organizaciones de derechos humanos y defensa de intereses. También será importante consultar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de garantizar que la ley cumpla las disposiciones de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos vinculantes para Camboya, así como la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144 de la Asamblea General).

- 63. El Gobierno también está elaborando una nueva ley sobre la libertad de reunión y de manifestación no violenta, que entró en conocimiento del público durante la misión del Representante Especial. Una vez más, será imprescindible realizar amplias consultas públicas para que la ley cumpla plenamente lo dispuesto en la Constitución y en los tratados internacionales, y consultar a la Organización Internacional del Trabajo y al ACNUDH a este respecto. No hay ningún motivo para acelerar la aprobación de una ley tan importante y todo justifica corregir los defectos de la ley vigente que no cumple lo dispuesto en la Constitución.
- 64. El Representante Especial recibió muchas informaciones acerca del permanente incumplimiento del derecho de reunión pacífica. Las solicitudes continuaban siendo rechazadas habitualmente por motivos arbitrarios. Cuando se producían manifestaciones o reuniones sin permiso, en ocasiones se empleaba una fuerza excesiva contra personas que protestaban pacíficamente y se detenía a los dirigentes a los que se obligaba a poner sus huellas dactilares en documentos en los que prometían que no perturbarían más el orden público, o se les acusaba y presentaba ante los tribunales. También le perturbó mucho saber que actualmente la policía lleva y emplea porras eléctricas de manera habitual.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 65. El Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya ha estudiado detenidamente la gran variedad de recomendaciones presentadas por sus predecesores y señala que muchas todavía siguen siendo válidas, ya que continúan sin resolver los problemas que se quería afrontar. Confía en colaborar con el Gobierno de Camboya para estudiar la manera en que podrían aplicarse estas recomendaciones sin nuevos retrasos injustificados. Además, desearía presentar las conclusiones y recomendaciones siguientes basadas en sus propias observaciones y conclusiones iniciales.
- 66. Al Representante Especial le preocupa mucho el empeoramiento de las condiciones necesarias para la participación y la práctica democráticas, que cada día es más difícil para los políticos de la oposición, los sindicatos, los periodistas y las organizaciones cívicas de la sociedad y de derechos humanos expresar sus opiniones o llevar a cabo libremente sus actividades. La impresión general del Representante Especial es que en Camboya los derechos fundamentales y la democracia se encuentran en peligro. El recurso continuo y creciente a acusaciones de difamación, desinformación e inducción contra la oposición y la disidencia política es motivo de gran preocupación. El Representante Especial tiene la firme opinión de que las cuestiones de interés público, incluso cuando puedan ser sensibles

- o litigiosas, deben tratarse y resolverse mediante el dialogo y el debate y no en los tribunales. El Gobierno y otras instituciones del Estado tienen que adoptar urgentemente medidas para restablecer un entorno que conduzca al debate público, una administración transparente y responsable y el ejercicio de los derechos democráticos. Es preciso respetar y apoyar las libertades de expresión, de asociación y de reunión con fines pacíficos.
- 67. Cuando el Representante Especial expresó su preocupación a los Ministros acerca de la situación de los derechos humanos y el empeoramiento de las condiciones necesarias para la participación y la práctica democráticas, le dijeron que el Gobierno se limitaba a cumplir su obligación de exigir la aplicación de la ley y que gran parte de la legislación en cuestión fue promulgada por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas. El Representante Especial no comparte esta opinión. La Ley de la Autoridad Provisional tenía que ser temporal para tratar una situación extraordinaria y se promulgó cuando en Camboya no existían disposiciones jurídicas sobre los derechos humanos. Desde entonces se han aprobado la Constitución de Camboya, con una firme declaración de derechos, y varios tratados de derechos humanos. Ello hace que algunos aspectos de la Ley de la Autoridad Provisional sean inconstitucionales. El Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la derogación de estas disposiciones contrarias a los derechos humanos.
- Aunque una ley establezca un delito penal, el Gobierno no está obligado a aplicarla cuando esa ley quede anticuada porque hayan cambiado las ideas y las circunstancias en relación con lo que se consideraba una conducta adecuada. Como muestra el presente informe, la mayoría de países que antes penalizaban la difamación o los insultos, o bien han derogado la ley correspondiente o ya no la aplican. El Gobierno tiene que actuar siempre de manera justa y razonable en lo que respecta a la aplicación de las leyes. En este contexto, el Representante Especial considera que la ley no se ha aplicado de conformidad con las normas de un sistema jurídico liberal. A los acusados por el Gobierno se les ha negado habitualmente la fianza; en la mayoría de casos la prueba en que se basa la acusación es de dominio público, como en los asuntos de difamación, y la justificación de que se precisan ulteriores investigaciones no resulta convincente, y en todo caso no es un motivo válido para la detención. Por último, la ley se aplica de manera selectiva y desigual. El Representante Especial insta a que se restablezca la inmunidad parlamentaria de los miembros de la oposición del partido Sam Rainsy; que se abandonen todas las acusaciones de difamación, desinformación e inducción; que se garantice a las personas que actualmente se encuentran en el exilio debido a estas acusaciones que no serán detenidas si regresan; y que se ponga en libertad de inmediato a las personas acusadas o sentenciadas de delitos de difamación, desinformación e inducción.
- 69. La Constitución, aprobada por el pueblo por medio de sus representantes en la Asamblea Constituyente en 1993, todavía no se ha aplicado plenamente, y se han socavado salvaguardias constitucionales fundamentales. El Gobierno, en colaboración con las organizaciones cívicas, debería reforzar con carácter prioritario la capacidad e integridad del Consejo Constitucional y del Consejo Supremo de la Magistratura, que son las dos instituciones más importantes para el apoyo y la aplicación de la Constitución.

- 70. Como se señala en el presente informe, pocos progresos se han registrado en la promulgación de leyes fundamentales a pesar de la asistencia externa técnica y financiera muy considerable recibida para esta tarea. En la reunión de diciembre de 2004 del Grupo Consultivo para Camboya, el Gobierno convino en que el Consejo de Ministros aprobaría los proyectos de ocho leyes básicas y los presentaría a la Asamblea Nacional antes de finales de 2005. Esta labor se encuentra actualmente muy retrasada. El Gobierno tiene que finalizar el proceso de redacción y presentar estas leyes a la Asamblea Nacional sin ulteriores retrasos injustificados. Estas leyes deberían seguir preparándose mediante un proceso participativo satisfactorio y tienen que ser compatibles con la Constitución de Camboya y los tratados internacionales de derechos humanos.
- 71. Al Representante Especial también le preocupa la independencia e integridad de la judicatura del país. Debería considerarse de alta prioridad la aprobación de la Ley sobre el estatuto de los jueces y fiscales, así como el fortalecimiento de la independencia del proceso jurídico y judicial y la introducción de mejoras técnicas en su funcionamiento. El Representante Especial señala además que no existe un sistema formal de ayuda jurídica de otra índole que facilite el acceso de la población a los tribunales y a la profesión jurídica. Como resultado de ello, toda la responsabilidad para proporcionar asistencia jurídica a las poblaciones pobres y a las de las zonas rurales recae en general en las organizaciones cívicas, que carecen de recursos financieros y profesionales adecuados.
- 72. Como se indica en éste y en anteriores informes, existe una extensa impunidad de las personas bien situadas política o económicamente, mientras que las que no constituyen ninguna amenaza para la ley y el orden y actúan de buena fe pero son contrarias al Gobierno son acusadas y sentenciadas. El Representante Especial considera que existe una estructura de aplicación de la ley mediante los fiscales y los jueces que no respeta los procedimientos legales ni las garantías procesales, lo que da a entender que se incumple la ley por motivos políticos. Es menester un amplio y constructivo diálogo dentro del país acerca de la naturaleza y consecuencias de la impunidad, y las medidas que es preciso adoptar para impedirla. Es preciso aplicar las recomendaciones de los anteriores Representantes Especiales y de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados para poner fin a la impunidad. El Representante Especial confía en colaborar con el Gobierno y con la comunidad internacional para este fin.
- 73. Los derechos sobre tierras y vivienda son problemas importantes. En el informe del anterior Representante Especial a la Comisión en su 60° período de sesiones se determinaron diversas cuestiones críticas en lo que respecta a la política del suelo (E/CN.4/2004/105, párrs. 41 a 47). Hay muchos litigios acerca de la propiedad de la tierra que rara vez se resuelven de manera imparcial. Las comunidades, en especial de los pueblos indígenas, se ven desplazadas de sus tierras ancestrales sin ninguna protección de la ley. Los bosques se están destruyendo a un ritmo alarmante. El Gobierno todavía no ha hecho pública información sobre la tierra y los recursos naturales que ha otorgado a compañías privadas y a los militares en nombre del desarrollo. El informe a la Comisión de su Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación en este respecto proporciona información sobre desalojos forzados, desplazamientos e "intercambios" de tierras de graves consecuencias para los pobres (véase el documento E/CN.4/2006/41/Add.3). El Representante Especial alienta al Gobierno a que examine

seriamente este informe y sus recomendaciones. También insta al Gobierno a que garantice la rápida aplicación de la Ley del suelo y establezca un procedimiento justo y equitativo para resolver los litigios sobre tierras de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional.

- 74. El Representante Especial acoge complacido la firma por Camboya en 2004 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en 2001 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Confía en que se ratifiquen en un futuro muy próximo. Asimismo, el Representante Especial insta al Gobierno a que impulse con tesón la presentación del informe inicial de Camboya con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sus informes periódicos a otros órganos constituidos en virtud de tratados. Acoge complacido que Camboya haya finalizado el informe que debe presentar con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se examinará en enero de 2006.
- 75. La comunidad internacional también tiene un papel de importancia decisiva que desempeñar en apoyo de Camboya en su intento de fortalecer los derechos humanos y las instituciones democráticas y responsables de un estado de derecho. De conformidad con los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre un Arreglo Político Amplio del Conflicto de Camboya, la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas y otros medios multilaterales y bilaterales, tiene que ayudar al Gobierno a elaborar y aplicar políticas y programas que beneficien a todo el país y permitan al pueblo camboyano ejercer sus derechos políticos, civiles y económicos, lo que constituyó la razón básica de su compromiso en Camboya a principios de los años noventa del siglo pasado.
